

VISTO: El expediente N° 0088-142065/2026 de esta Administración Provincial del Seguro de Salud, el Memorándum producido por la Dirección General Coordinación Operativa, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el citado memorándum se elevó un relevamiento de la situación de utilización de token en prácticas médicas y recomendaciones operativas.

Que el sistema de gestión prestacional de APROSS, TRADITUM SA, incorpora el control por token como mecanismo de verificación de la efectiva presencia del afiliado al momento de la prestación.

Que este control tiene el propósito de prevenir irregularidades o inconsistencias en la validación y posterior liquidación de las prestaciones, como así también de fortalecer la integridad del gasto en salud.

Que según el relevamiento efectuado, existen distintas prácticas a las que no se les aplica la obligatoriedad de token para su validación, tales como las correspondientes a los códigos 17, 21, 22 y 23, las cuales revisten aptitud técnica para ser incorporadas al sistema de control por token de forma inmediata.

Que existe una dispersión normativa sobre las prácticas sujetas a control de token a la fecha, lo cual genera dificultades operativas para nosocomios y prestadores.

Que por tal motivo resulta oportuno y recomendable consolidar en un texto ordenado el ámbito completo de prácticas tokenizadas vigentes, así como establecer el procedimiento para abarcar la mayor cantidad de validaciones a partir del 1° de julio de 2026.

Que asimismo es preciso instruir la adecuación de la información y los sistemas, notificar al proveedor TRADITUM SA, al área de sistemas y empresas que brindan servicios informáticos a las distintas áreas de APROSS, como así también a todos los prestadores que validan prestaciones, y establecer un procedimiento progresivo para incorporar el resto de las prácticas cubiertas.

Que lo propiciado se enmarca en las facultades previstas por el artículo 26, incisos a) y u) de la Ley N° 9277, que confiere al Directorio de la APROSS las atribuciones de planificar, organizar, administrar y asegurar el financiamiento del sistema, así como de realizar todos aquellos actos que resulten necesarios y conducentes a la consecución de los fines específicos de la entidad.

Por ello,

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD**

**R E S U E L V E:**

Artículo 1°.- DISPÓNESE la incorporación inmediata, mediante la intervención de la Dirección General de Prestaciones Asistenciales y Control de Gestión, del control por token para la validación de las prácticas médicas identificadas bajo los códigos 17, 21, 22 y 23, a partir del 1° de julio de 2026.-

Artículo 2°.- INSTRÚYASE a la Subdirección de Sistemas y Transformación Digital a adecuar y actualizar la información interna y de los proveedores externos de servicios informáticos, a fin de que el control y la liquidación de las prácticas operen exclusivamente sobre la base de los tokens emitidos.-

Artículo 3º.- ENCOMIÉNDASE a las áreas competentes la elaboración de un documento único de carácter formal, en formato de texto ordenado, que consolide la totalidad de las prácticas sujetas a control de token vigentes al 1 de julio de 2026, incluyendo la actualización dispuesta en el artículo primero de la presente.-

Artículo 4º.- NOTIFÍQUESE a través de la Subdirección de Sistemas y Transformación Digital al proveedor del sistema de validación integral TRADITUM SA y a todos los prestadores de APROSS la incorporación de estos nuevos controles mediante el uso de token, y que a partir del 1º de julio de 2026 no serán validadas, liquidadas ni abonadas aquellas prácticas que no utilicen previamente el token correspondiente.-

Artículo 5º.- PROTOCOLICESE, comuníquese, notifíquese y oportunamente ARCHÍVESE.-